



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 04 de Abril del 2024



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.04.2024 17:57:50 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000345-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Rosalía RODRIGUEZ BOBADILLA**, Auxiliar Administrativo I asignada al área de Archivo Central, contratada bajo el régimen laboral del **Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado**; el Informe Nro. 117-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 de abril del 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Con documento que antecede la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, por motivos personales, solicitando se exonere del plazo de pre aviso, precisando se haga efectiva a partir del 30 de marzo del 2024; a lo que Coordinación de Recursos Humanos sugiere se declare procedente la exoneración solicitada y la renuncia se haga efectiva a partir del 01 de abril del 2024.

**Segundo.-** Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728 establece en su artículo 52° que "*son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador*", asimismo en el artículo 54° especifica que "*En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día*" (resaltado nuestro).

**Tercero.-** Bajo este contexto normativo, se tiene en el presente caso que la renuncia ha sido comunicada el 13 de marzo del 2024, por lo que este despacho se encuentra en la imposibilidad se encuentra de evaluar la exoneración del plazo solicitado al haber transcurrido más de tres (3) días para comunicar el rechazo. Siendo ello así, de manera excepcional, debe aceptarse la renuncia presentada a partir del 01 de abril del 2024, conforme a lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90° (inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la servidora **Rosalía RODRIGUEZ BOBADILLA**, Auxiliar Administrativo I asignada al área de Archivo Central, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado; surtiendo efectos a partir del **01 de abril del 2024**.

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, así como de la interesada para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

